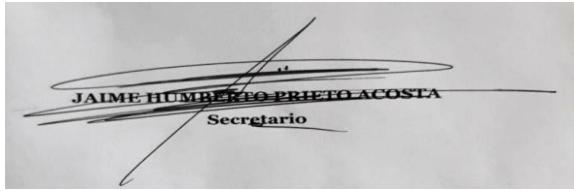


SECRETARIA: Junín, Cund, agosto veintitrés (23) de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial proveniente de la apoderada demandante, describiendo en tiempo las excepciones de mérito. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 008-2021. Restitución Inmueble Arrendado  
Radicación: 253724089001 - 2021-00017 - 00  
Demandante: Rosa María León Muñoz  
Demandado: Ana Elisa Chitiva Rodríguez

Interlocutorio civil Nro.67-2021

En virtud del informe que antecede, vencido el término del traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada, con pronunciamiento en tiempo de la demandante, por disposición del art. 392 del C.G.P, SE DISPONE:

1. CONVOCAR a las partes a audiencia el próximo **veintidós (22) de septiembre de 2021, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, la cual se desarrollará bajo el procedimiento indicado en los arts. 372 y 372 ibídem, en la que se agotará la conciliación, se recaudarán los interrogatorios de las partes, se fijará el litigio.

2. DECRETAR como pruebas a evacuar en la audiencia, con posterioridad a la fijación del litigio, las siguientes:

### 2.1. De la parte demandante:

a) Documentales: téngase como tales las aportadas con la demanda y con el escrito de traslado de las excepciones.

b) Testimoniales: declaración de MANUELA INÉS CHITIVA RODRIGUEZ, quien deberá ser convocada por la parte actora.

c) Interrogatorio de Parte: declaración que deberá absolver la demandada, ANA ELISA CHITIVA RODRIGUEZ.

### 2.- De la parte demandada:

a) Documentales: téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

b) Testimoniales: declaración de MARCO TULIO BELTRÁN, GERARDINO MARTINEZ VERGARA y MARIA HELENA CHITIVA RODRIGUEZ, quienes deberán ser convocados por la parte demandada.

c) Interrogatorio de Parte: declaración que deberá absolver la demandante, ROSA MARÍA LEON MUÑOZ.

### 3.- De oficio:

3.1. Solicitar al Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá la remisión del acta contentiva del inventario y los avalúos y del auto de su aprobación, presentada dentro del juicio de sucesión del causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, Radicado 0096-2013; así mismo, se sirva informar si la señora ANA ELISA CHITIVA RODRIGUEZ ha sido reconocida a algún título dentro del mismo juicio y si ha formulado algún incidente, en

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

caso afirmativo remitir copia de la actuación y de las decisiones emitidas por esa sede judicial. Oficiese.

4. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

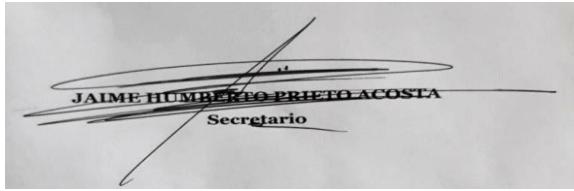


**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund, agosto veintitrés (23) de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial proveniente del curador designado, con aceptación del cargo. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 050-2019. Pertenencia  
Radicación: 253724089001 - 2019-00079 - 00  
Demandante: Oscar Humberto Beltrán Amézquita y Otros  
Demandado: Her. Ind. De Justo Prieto Prieto

Sustanciación civil Nro 343-2021

Visto el informe secretarial, se DISPONE:

1. TENER en cuenta la aceptación del cargo como curador ad-litem expresada por el Dr. José Ignacio Gómez Díaz, conforme a la designación contenida en auto del 19 de marzo de 2021.
2. Ordenar, por Secretaría, de manera virtual, notificar el auto admisorio de la demanda emitido en este proceso al mencionado auxiliar de la justicia. Súrtase el traslado, déjense las constancias y háganse las advertencia de ley.
3. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

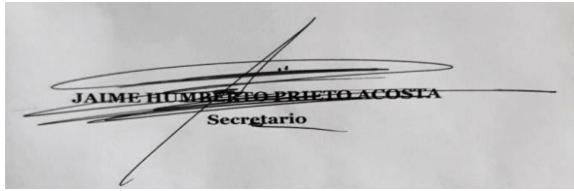


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund, agosto veintitrés (23) de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial proveniente del curador designado, con aceptación del cargo. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 047-2018. Ejecutivo  
Radicación: 253724089001 - 2018-00064 – 00  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: César Elías Beltrán León

Sustanciación civil Nro.344–2021

Visto el informe secretarial, se DISPONE:

1. TENER en cuenta la aceptación del cargo como curador ad-litem expresada por el Dr. José Ignacio Gómez Díaz, conforme a la designación contenida en auto del 19 de marzo de 2021.
2. Ordenar, por Secretaría, de manera virtual, notificar el mandamiento de pago emitido en este proceso al mencionado auxiliar de la justicia. Súrtase el traslado, déjense las constancias y háganse las advertencia de ley.
3. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

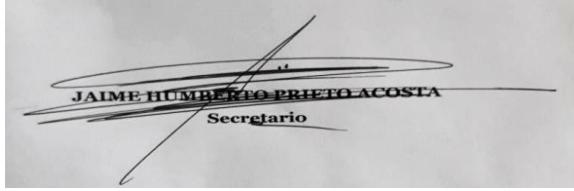


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund, agosto veintitrés (23) de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe memorial proveniente apoderado. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2019- 014. Sucesión Doble e Intestada  
Radicación: 253724089001 - 2019-00026 – 00  
Causantes: LUIS ALBERTO REYES y PRIMITIVA BEJARANO

Sustanciación civil Nro.345–2021

Visto el informe secretarial, en atención a la solicitud presentada por el Dr. Hernando Alfonso Vargas y lo decidido en autos emitidos el 7 de mayo y 2 de julio de 2021, fenecido el término concedido para que los pretensos herederos manifestaran su aceptación o repudio de la herencia, en aplicación de lo señalado en el inciso 5° del art. 492 del CGP, se DISPONE:

1. TENER en cuenta que GLORIA MILENA TOCASUCHE MATAMOROS, como representante del heredero directo MIGUEL ANTONIO TOCASUCHE REYES, ALBA LUCIA , LUIS ALBERTO y MARTHA JANETH REYES CRUZ, como representantes del heredero directo CARLOS ARTURO REYES BEJARANO, cuya notificación por aviso se realizó el día 5 de junio de 2021, y dentro del término concedido guardaron silencio repudiaron la herencia.
2. TENER en cuenta que los pretensos herederos, por transmisión hereditaria de la heredera directa MARIA INES REYES BEJARANO, señores ANA LUCIA, LUIS ALEJANDRO y CARLOS ALBERTO TOCASUCHE REYES; JHON JAIRO, VIVIANA ANDREA, GLORIA MILENA y ANGELA YINERTH TOCASUCHE MATAMOROS, ésta última representada por ANA EUGENIA MATAMOROS BUITRATO, dentro del término concedido guardaron silencio, lo que lleva como consecuencia la presunción de repudio de la herencia, como herederos por transmisión del heredero directo MIGUEL ANTONIO TOCASUCHE RAMOS.
3. NEGAR, en consecuencia, el requerimiento pretendido por el Dr. Hernando Alfonso Vargas, como quiera que la totalidad de los herederos se encuentran notificados, en los términos referidos en los numerales anteriores.
4. NEGAR el aplazamiento de la diligencia de secuestro programada.
5. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., agosto 23 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial remitido por apoderada parte demandada. Sírvase proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín (Cundinamarca), agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 019-2017 . Pertenencia  
Radicación: 253724089001-2017-00025-00  
Demandante: JAIRO HERNANDO PRIETO GOMEZ  
Demandado: Indeterminados de JUAN GARZON y otros

Sustanciación Civil Nr.346-2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el escrito remitido por la abogada Nubia Prieto Roza, apoderada de algunos de los intervinientes en este asunto, quien se encuentra facultada expresamente para desistir; así como lo decidido en auto emitido el pasado 5 de agosto de 2021, se DISPONE:

1. ACEPTAR el desistimiento de los testimonios de JAIME DAVID CANTOR ACOSTA, CENIN GARZON MARTINEZ y NIDIA LUCERO CARRION VELASQUEZ, decretados a instancia de los demandados JAIME AGUILERA LEON, RODRIGO ALFONSO PRIETO GOMEZ y OSBALDO CARRION CARRION.
2. COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 23 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con solicitud apoderado parte actora. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Junín ,Cundinamarca, Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno ( 2021 ) .

Referencia: Proceso Nr. 21-2013. PERTENENCIA  
Código único 253724089001-2013-00025-000  
Demandante : LILIA OFELIA CASTILLO  
Demandado : Her. Ind. de JOSE ANTONIO CASTILLO URREGO Y OTROS

Sustanciación Civil Nr. 347-2021

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la solicitud impetrada por el apoderado de los adjudicatarios, se DISPONE:

1. AUTORIZAR, por secretaría, a costa de la parte actora, la expedición de copias autenticadas de la sentencia.
2. COMUNICAR la presente decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 23 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con solicitud apoderado reconocido. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno ( 2021 ) .

Referencia: Proceso Nr.044-2017. Sucesión  
Código: 253724089001-2017-00063-00  
Causantes: Cristo Suárez Acosta y Ana Bertilda Urrego

Sustanciación Civil Nr. 348-2021

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la solicitud impetrada por el apoderado de los adjudicatarios, se DISPONE:

1. AUTORIZAR, por secretaría, a costa de los interesados, la expedición de copias autenticadas de las piezas procesales requeridas para efectos de registro de la sentencia aprobatoria de la partición proferida.
2. COMUNICAR la presente decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 23 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación proveniente Agencia Catastral de Cundinamarca. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Junín ,Cundinamarca, Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno ( 2021 ).

Referencia: Proceso Nr.060-2014. Pertenencia  
Código: 253724089001-2014-00099-00  
Demandante : PEDRO ANTONIO CORTES GARZON  
Demandado : SANTOS EMETERIO GARZON y OTROS.

Sustanciación Civil Nr. 349-2021

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Agencia Catastral de Cundinamarca -ACC-, en respuesta a los Oficios Nos. 86 y 152.
2. REQUERIR a la parte actora para que acredite el diligenciamiento de las comunicaciones emitidas, ordenadas en auto anterior, a fin de obtener el pronunciamiento de las entidades respectivas.
3. COMUNICAR la presente decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 23 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación proveniente Agencia Catastral de Cundinamarca. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín ,Cundinamarca, Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno ( 2021 ).

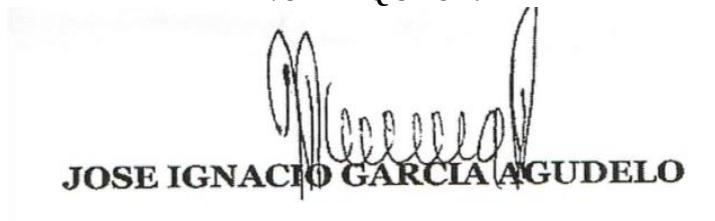
Referencia: Proceso Nr.09-2020. Pertenencia  
Código: 253724089001-2020-00018-00  
Demandante : LUIS MIGUEL CHITIVA MELO  
Demandado : JUAN DE JESUS BELTRÁN Y OTROS.

Sustanciación Civil Nr. 350-2021

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Agencia Catastral de Cundinamarca -ACC-, en respuesta a los Oficios Nos. 86 y 152.
2. REQUERIR a la parte actora para que acredite el diligenciamiento de las comunicaciones emitidas, ordenadas en el auto admisorio, a fin de obtener el pronunciamiento de las entidades respectivas.
3. ORDENAR, por secretaría, incluir el presente proceso en los registros públicos de procesos de pertenencia y de personas emplazadas. Déjense las constancias del caso.
4. COMUNICAR la presente decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto veintitrés (23) de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial remitido por apoderado demandante. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

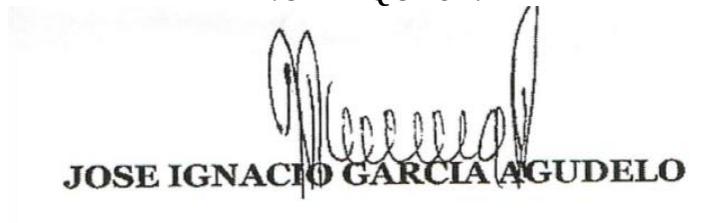
Referencia: 011-2020. Reivindicatorio  
Radicado: 253724089001 2020 00048 00  
Demandante: Cleofe Ana Bertha Solaque Muete  
Demandada: Carmen Beltrán Chitiva

Sustanciación civil No.351-2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora y el resultado del trámite de la citación para efectos de notificación personal remitida a la demandada, se DISPONE:

1. Agregar a los autos, para los fines legales pertinentes, la certificación de devolución del citatorio remitido a la demandada, señora Carmen Beltrán Chitiva, bajo la causal destinatario reconocido, surtida en la Finca El Peñón, vereda San Rafael, municipio de Junín.
2. Previamente a ordenar al emplazamiento solicitado, con soporte en lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 6° del CGP, efectuada de oficio la consulta en la base de datos del Sistema de Seguridad Social en Salud, BDU A-ADRES, se establece la vinculación de la señora CARMEN BELTRÁN CHITIVA, C.C. 20.664.723, a la EPS CONVIDA, en estado activo, se ordena oficiar a dicha entidad a fin de que suministre la dirección física o electrónica que reporta la mencionada demandada ante la entidad.
3. Comunicar esta decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto 23 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, para que se sirva ordenar lo pertinente sobre el escrito que antecede; anexo registro de nacimiento heredero. (2)



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 019-2021. SUCESION DOBLE INTESTADA  
Radicación: 253724089001 - 2021-00043 - 00  
Causantes: Ana Bertha Clementina León y Pablo Heraclio Rodríguez

Sustanciación civil Nro. 352-2021

En virtud del informe que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 491 del CGP, se DISPONE:

1. Agregar a los autos, para los fines legales pertinentes, el registro civil de nacimiento del heredero PABLO EDGAR RODRIGUEZ LEON.
2. Reconocer al señor PABLO EDGAR RODRIGUEZ LEON, CC 17.083.766, como heredero de los causantes Pablo Heraclio Rodríguez Velásquez y Ana Berta Clementina León Velásquez.
3. Reconocer personería adjetiva, como apoderada del mencionado heredero, a la abogada Ana Lucía Orjuela Parada, en los términos del poder otorgado, obrante en autos.
4. Instar a los apoderados a dar cumplimiento a lo previsto en el art. 3º, inciso 1º, del Decreto 806 de 2020, en lo que respecta a remitir un ejemplar de sus memoriales a través de los canales digitales obrantes en autos, a los demás sujetos procesales.
5. Comunicar esta decisión a los apoderados reconocidos, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE. (2)



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto 23 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, para que se sirva ordenar lo pertinente sobre el escrito que antecede y la comunicación proveniente de la DIAN. (2)



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 019-2021. SUCESION DOBLE INTESTADA  
Radicación: 253724089001 - 2021-00043 - 00  
Causantes: Ana Bertha Clementina León y Pablo Heraclio Rodríguez

Sustanciación civil Nro. 353-2021

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. Agregar a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.
2. Señalar el día dieciséis (16) del mes de septiembre de 2021, a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos, prevista en el art. 501 del CGP, en la que se deberán aportar, si no lo han hecho, los títulos de adquisición de los bienes relictos, así como los documentos en donde consten las obligaciones del pasivo, que presten mérito ejecutivo.
3. COMUNICAR esta decisión a los apoderados reconocidos, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE. (2)



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO  
JUEZ